

ACUERDO MINISTERIAL No. 007 -2018

DR. PAÚL GRANDA LÓPEZ
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde: *"(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, en el artículo 16 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se incluye el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como parte de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"(...) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)"*;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 008 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés designó al suscrito como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, con fecha 14 de marzo de 2016, se publicó en el Suplemento de Registro Oficial la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que en su artículo 1 establece que: *"(...) La presente Ley es de orden público y de jurisdicción nacional. Las disposiciones de esta regulan las relaciones del Estado con las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en materia de tierras rurales; y de comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades en cuanto al reconocimiento y adjudicación a título gratuito de territorios que se encuentran en posesión ancestral; y a la protección y seguridad jurídica de tierras y territorios de su propiedad (...)"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece que: *"(...) En el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales rurales, dentro de su jurisdicción realizarán el registro de todos los caminos o senderos en predios rurales privados, utilizados de hecho como servidumbres de tránsito y que por costumbre su uso sea mayor de quince años así como de aquellos que unan poblaciones con carreteras, caminos o vías y promuevan el desarrollo económico local". El levantamiento planimétrico y la geo referenciación de los caminos y senderos, será remitido al Ministerio responsable del transporte y obras públicas, con el objeto de que los mismos sean declarados de uso público mediante*

acuerdo ministerial, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial los declare de utilidad pública por motivo de interés social (...)”;

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, se concede la rectoría de la infraestructura del transporte terrestre al Ministerio del Transporte y Obras Públicas, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, Mediante oficio No. 019-GADPR-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, el Ing. José Mora Sanmartín, Presidente GAD Guachanamá, remite al Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, la documentación del Proyecto de Acuerdo Ministerial de Declaración de Uso Público del Camino del Sector Huertas-Pedernales, Parroquia Guanchanamá, Cantón Paltas, Provincia de Loja para su revisión;

Que, Mediante memorando No. MTOP-SIT-2018-186-ME de fecha 11 de abril de 2018, el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Declaración de Uso Público del Camino del Sector Huertas-Pedernales, Parroquia Guanchanamá, Cantón Paltas, Provincia de Loja, señalando de que la documentación presentada ha sido revisado por el Departamento de Planificación Intersectorial y analizada por la Unidad Nacional de Caminos del MTOP, para su revisión previo a ser suscrito por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Dr. Paul Granda López.

Que, Mediante memorando No. MTOP-JNC-2018-112-ME de fecha 17 de abril de 2018, el Abg. Fernando Fabián Lara Chávez, Coordinador Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones remite al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, el criterio jurídico de la procedencia de la elaboración del Proyecto de Acuerdo Ministerial de Declaración de Uso Público del Camino del Sector Huertas-Pedernales, Parroquia Guanchanamá, Cantón Paltas, Provincia de Loja, para su revisión, y posterior suscripción por parte del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Dr. Paul Granda López.

En ejercicio de las atribuciones que me concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

ACUERDA:


Art 1.- Declarar de uso público el camino del sector Huertas- Pedernales, perteneciente a la parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja.


Art 2.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese a la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte.

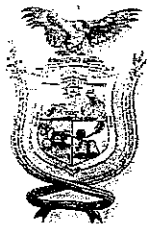
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Publíquese y Comuníquese, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a, 04 MAY 2018



 **Dr. Paúl Granda López**
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



N/C
20-03-2018
A



GOBIERNO AUTÓNOMO DE
GUACHANAMÁ

Guachanamá 21 de marzo del 2018.
Oficio Nro. 019-GADPR-2018

INGENIERO.
RICARDO OCTAVIO PAULA LÓPEZ.
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.

De nuestras consideraciones.

En nombre y representación de quienes conformamos el Gobierno Parroquial de Guachanamá expresamos un cordial saludo unido al deseo de éxitos en sus funciones.

Ha llegado a nuestro conocimiento; que usted se ha dirigido mediante Oficio Nro. MTOP-SIT-18-13-OF, de fecha 19 de enero 2018. Haciendo referencia al Oficio Nro. MTOP-SIT-17-360-OF, de fecha 15 de diciembre de 2017; al Señor Economista Milton Gustavo Baroja Narváz; Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales, y al señor Abogado, Bolívar Abdón Armijos Velasco, Consejo nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador; CONAGOPARE. **ASUNTO PRINCIPAL ES: INSISTENCIA PARA QUE SE DIGNE REMITIR POR ESCRITO Y EN DIGITAL LOS REGISTROS DE CAMINOS Y SENDEROS CON LEVANTAMIENTOS PLANIMETRICOS Y GEOREFERENCIACIONES;** conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Decima Sexta de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

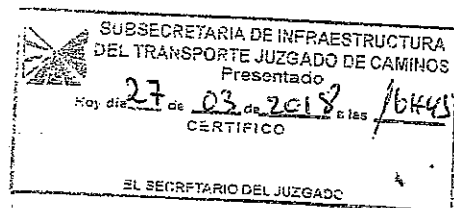
Al respecto debemos manifestar que como Gobierno Parroquial de Guachanamá, hemos enviado en medio físico y digital toda la información solicitada, cumpliendo con la ley y los requerimientos de la Subsecretaría. La declaratoria de uso público del camino Huertas Pedernales, es una necesidad de nuestra parroquia ya que por ahí transitan estudiantes, agricultores, personas de la tercera edad, donde se genera el interés social.

Solicitamos que se nos atienda por haber cumplido con todos los requisitos, ya que la demora está perjudicando el desarrollo de nuestros pueblos y está permitiendo la pérdida de caminos que por más de cien años han sido utilizados por nuestros habitantes; el espíritu de la ley y la inteligencia del Asambleísta, aprobaron una ley con la finalidad de facilitar al sector campesino su desarrollo.

Esperando ser atendidos conforme lo solicitamos, expresamos nuestro agradecimiento de consideración y estima.

Atentamente.

ING. JOSÉ MORA SANMARTÍN.
PRESIDENTE GAD GUACHANAMÁ



27 MAR. 2018 (100)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
RECIBIDO POR [Firma]
ENVIAR A [Firma]
SUMILLA: para su revisión y [Firma]
TRAMITE [Firma]
27.03.18



Junto a la Plaza Central
Telfs.: 2577 238 - 3030967 • Cel.: 099611299 - 091581268
web: www.gadguachanama.gob.ec
email: jpguachanam@hotmail.com • Paltas - Loja - Ecuador

MTOP. UCDA - 2018 - 1815 - EXT



VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Memorando Nro. MTOP-SIT-2017-308-ME

Quito, D.M., 26 de abril de 2017

PARA: Sr. Ing. Danny Andrei Ocampo Veintimilla
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Loja, Encargado

ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA DE USO PÚBLICO CAMINO BARRIO LAS
HUERTAS PEDERNALES, JURISDICCIÓN PROVINCIA DE LOJA.

Atento Memorando No.MTOP-DDL-2017-574-ME, de 31 de marzo de 2017, por el que solicita se declare de uso público mediante Acuerdo Ministerial, el camino que une el barrio HUERTAS con PEDERNALES, de la jurisdicción de la provincia de Loja, a usted digo:

La disposición transitoria décima sexta de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, dice: "En el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la promulgación de esta ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales rurales, dentro de su jurisdicción realizarán el registro de todos los caminos o senderos en predios rurales privados, utilizados de hecho como servidumbres de tránsito y que por costumbre su uso sea mayor de quince años así como de aquellos que unan poblaciones con carreteras, caminos o vías y promuevan el desarrollo económico local". De manera que los Gobiernos Descentralizados provinciales y parroquiales rurales están obligados a determinar y certificar (uso mayor de 15 años), expresa y detalladamente cuales son esos caminos o senderos y remitir dicha certificación a esta Cartera de Estado para los fines consiguientes.

Además de acuerdo a la misma disposición transitoria en referencia, establece que: "El levantamiento planimétrico y la geo referenciación de los caminos y senderos, será remitido al Ministerio responsable del transporte y de obras públicas, con el objeto de que los mismos sean declarados de uso público mediante acuerdo ministerial, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial los declare de utilidad pública por motivo de interés social". Levantamientos planimétricos y geo referenciación, son estudios técnicos topográficos que deben plasmarse en mapas que brinden una correcta localización del camino o sendero en referencia, a fin de obtener coordenadas precisas y una información documentada, que será pormenorizada, detallada y deberá ser remitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales rurales a este Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Como requisito para la elaboración de la geodatabase (base georeferenciada), sírvase cumplir los siguientes parámetros cartográficos que se encuentran sustentados bajo lo que establece el Consejo Nacional de Geoinformática CONAGE:

FIELD NAME	DATA TYPE
OBJECTID	Oblectid ID
SHAPE	Geometry
NOMBRE	Text
PROVINCIA	Text
CORDENADAS DE INICIO EN X-ESTE (m)	Double
CORDENADAS DE INICIO EN Y-NORTE (m)	Double
CORDENADAS DE FIN EN X-ESTE (m)	Double
CORDENADAS DE FIN EN Y-NORTE (m)	Double

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO CAMINO/SENDERO HUERTAS- PEDERNALES II



CUADRO DE COORDENADAS			
PUNTO	X	Y	PROVINCIA
P01	629518.01	954906.70	LOJA
P02	629545.19	954991.67	LOJA
P03	629509.44	954994.63	LOJA
P04	629174.29	955004.37	LOJA
P05	629460.52	955004.35	LOJA
P06	629388.01	955004.81	LOJA
P07	629541.51	955008.95	LOJA
P08	629554.98	955010.59	LOJA
P09	629888.34	955011.30	LOJA
P10	629613.38	955013.95	LOJA
P11	629576.24	955013.28	LOJA
P12	629710.06	955009.90	LOJA
P13	629597.59	955006.27	LOJA
P14	629857.23	955008.70	LOJA
P15	629923.71	955033.91	LOJA
P16	629465.27	955004.22	LOJA
P17	629892.21	955040.80	LOJA
P18	63039.51	955040.80	LOJA
P19	63016.45	955054.06	LOJA
P20	63046.30	955011.98	LOJA
P21	63053.21	955025.09	LOJA
P22	63008.77	955005.53	LOJA
P23	63018.00	955021.66	LOJA
P24	63037.37	955040.60	LOJA
P25	63067.39	955029.34	LOJA
P26	63065.03	955024.61	LOJA
P27	63077.54	955006.30	LOJA
P28	63010.24	955031.11	LOJA
P29	63092.99	955042.18	LOJA
P30	63012.30	955043.93	LOJA
P31	63078.78	955052.02	LOJA
P32	63046.01	955053.29	LOJA
P33	63093.19	955033.29	LOJA
P34			
P35			

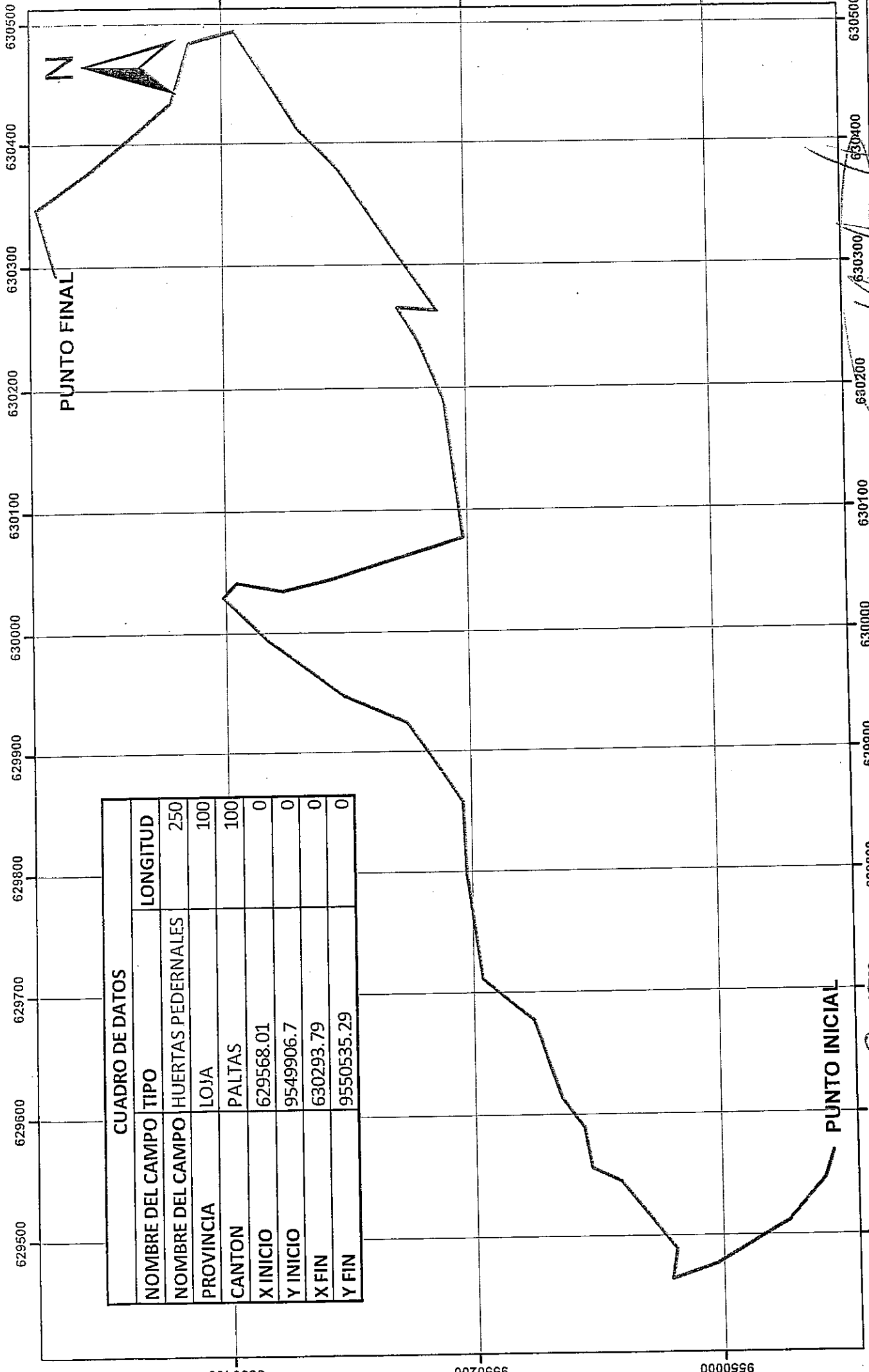
ESCALA GRAFICA

1:4000

PLANO DE UBICACION

CARTA TOPOGRAFICA IGM
ALAMOR NVII-A1
ESCALA 1:50 000

PROVINCIA:	LOJA	PARROQUIA:	GUACHANAMA	LONGITUD TRAYECTO:	1914.60 m	FECHA:	30-06-2017
CANTON:	PALTAS	SECTOR:	LAS HUERTAS	ESCALA:	1:4000	LOTE:	
ELABORADO POR:				 ING. EDISON SARANGO MACIAS SENESCYT 1008-12-1106376			



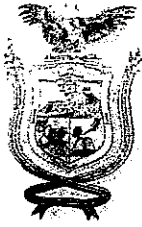
CUADRO DE DATOS		
NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD
HUERTAS PEDERNALES		250
PROVINCIA	LOJA	100
CANTON	PALTAS	100
X INICIO	629568.01	0
Y INICIO	9549906.7	0
X FIN	630293.79	0
Y FIN	9550535.29	0

ELABORADO POR:

ING. EDISON SARAGURO MACAS
 SENESCYT 1008-12-1105375

CERTIFICADO POR:

ING. FRANCISCO JOSE MORA SANMARTIN
 PRESIDENTE GAD/PARROQUIAL GUACHANAMA



Guachanamá 13 de marzo del 2017.

ING. FRANCISCO JOSÉ MORA SANMARTÍN, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUACHANAMÁ.

CERTIFICACIÓN.

Mediante el presente documento me permito certificar, que desde marzo del 2017, hemos venido solicitando **LA DECLARATORIA DE USO PÚBLICO DEL CAMINO HUERTAS PEDERNALES, POR SER CAMINO QUE VIENE FUNCIONANDO POR MÁS DE TREINTA AÑOS Y QUE TIENE UN INTERÉS SOCIAL**, porque los campesinos lo ocupan permanentemente, para poder movilizarse a sus lugares de trabajo que son pequeñas parcelas dedicadas a la agricultura y ganadería.

Se ha cumplido con todos los requisitos solicitados por el Viceministro de Infraestructura de Transporte, mediante Memorándum Nro. MTOP-SIT-2017-308-ME, de fecha 26 de abril 2017. Adjuntamos copias de lo manifestado.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, y solicitamos que se nos atienda en la brevedad posible.

Atentamente,


ING. FRANCISCO JOSÉ MORA SANMARTÍN.
PRESIDENTE GAD GUACHANAMA

**GAG**GOBIERNO AUTÓNOMO DE
GUACHANAMÁGuachanamá 21 de marzo del 2018.
Oficio Nro. 019-GADPR-2018

INGENIERO.

RICARDO OCTAVIO PAULA LÓPEZ.

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.

De nuestras consideraciones.

En nombre y representación de quienes conformamos el Gobierno Parroquial de Guachanamá expresamos un cordial saludo unido al deseo de éxitos en sus funciones.


Ha llegado a nuestro conocimiento; que usted se ha dirigido mediante Oficio Nro. MTOP-SIT-18-13-OF, de fecha 19 de enero 2018. Haciendo referencia al Oficio Nro. MTOP-SIT-17-360-OF, de fecha 15 de diciembre de 2017; al Señor Economista Milton Gustavo Baroja Narváz; Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales, y al señor Abogado, Bolívar Abdón Armijos Velasco, Consejo nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador; CONAGOPARE. **ASUNTO PRINCIPAL ES: INSISTENCIA PARA QUE SE DIGNE REMITIR POR ESCRITO Y EN DIGITAL LOS REGISTROS DE CAMINOS Y SENDEROS CON LEVANTAMIENTOS PLANIMETRICOS Y GEOREFERENCIACIONES;** conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Decima Sexta de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Al respecto debemos manifestar que como Gobierno Parroquial de Guachanamá, hemos enviado en medio físico y digital toda la información solicitada, cumpliendo con la ley y los requerimientos de la Subsecretaría. La declaratoria de uso público del camino Huertas Pedernales, es una necesidad de nuestra parroquia ya que por ahí transitan estudiantes, agricultores, personas de la tercera edad, donde se genera el interés social.

Solicitamos que se nos atienda por haber cumplido con todos los requisitos, ya que la demora está perjudicando el desarrollo de nuestros pueblos y está permitiendo la pérdida de caminos que por más de cien años han sido utilizados por nuestros habitantes; el espíritu de la ley y la inteligencia del Asambleísta, aprobaron una ley con la finalidad de facilitar al sector campesino su desarrollo.

Esperando ser atendidos conforme lo solicitamos, expresamos nuestro agradecimiento de consideración y estima.

Atentamente.

ING. JOSÉ MORA SANMARTÍN
PRESIDENTE GAD GUACHANAMÁ

Junto a la Plaza Central
Telfs.: 2577 238 - 3030967 • Cel.: 099611299 - 091531263
web: www.gadguachanamá.gob.ec
email: jpguachanam@hotmail.com • Pallas - Loja - Ecuador

INFORME TÉCNICO
DOCUMENTACIÓN DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
Y GEOREFERENCIACIÓN DEL GAD

DATOS GENERALES

RESPONSABLE:	Ing. Ricardo Octavia Paula López	QUIPUX:	MTOP-SIT-2018-137-ME
CANTÓN:	PALTAS	NÚMERO DE ENTREGA:	2
PROVINCIA:	LOJA	FECHA DE RECEPCIÓN:	15/03/2018

ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA

CUMPLE NO CUMPLE

ESTRUCTURA Y ATRIBUTOS

C O H E R E N C I A

COMPATIBILIDAD CON EL SISTEMA DE REFERENCIA ESTABLECIDO EN EL CONAGE/ FORMATO SHAPE

WGS 84 ZONA 17 SUR

X

COMPROBACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS CAMPOS.

NOMBRE

X

PROVINCIA

X

CANTÓN

X

X INICIO

X

Y INICIO

X

X FIN

X

Y FIN

X

COMPROBACIÓN DE LOS VALORES INTRODUCIDOS LONGITUD Y TIPO CORRECTOS.

NOMBRE

X

PROVINCIA

X

CANTÓN

X

X INICIO

X

Y INICIO

X

X FIN

X

Y FIN

X

COMPROBACIÓN DE LOS DATOS ALFANUMÉRICOS.

NOMBRE

X

PROVINCIA

X

CANTÓN

X

X INICIO

X

Y INICIO

X

X FIN

X

Y FIN

X

OBSERVACIONES

NOTA:

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL DE LA MOVILIDAD DEL MTOP, NO APRUEBA, NI GARANTIZA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, Y SE APEGA A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA NO.001 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA.

ELABORADO POR: ING. DANIEL MARVIT - COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL DE LA MOVILIDAD

APROBADO POR: ECO. MARIELA CEVALLOS - DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL DE LA MOVILIDAD

FECHA: 15/03/2018

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	
Acta No 002-C.PUBLICOS-MA	Tema: Proceso Administrativo Interno de Declaración de Caminos Públicos
Convocado por: Coordinador General de Asesoría Jurídica	Fecha: 16-11-2017
Coordinador: Abg. Francisco José Donoso Moscoso	Hora inicio: 10:30AM Fin:11:50AM
Secretario: Abg. María Fernanda Acero Ceballos	Lugar: Coordinación General de Asesoría Jurídica

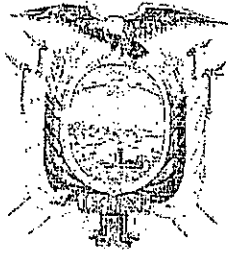
GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO AGENDA / CONCLUSIONES Y DECISIONES	
1	Lectura y Análisis de la Disposición Transitoria Décimo Sexta de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.
2	La Dirección de Conservación expone que el procedimiento que se les asignó en virtud del criterio jurídico, emitido mediante memorando No.MTOP-CGJ-2017-328-ME de 21 de abril de 2017 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; solo consiste en enviar comunicados a la Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad, quienes realmente son los que tienen elementos y conocimientos para revisar la información técnica remitida por los GADs; que se ha solicitado a las Direcciones Distritales realicen visitas de campo para constatar que los caminos públicos realmente existen y que todo este trámite requiere de tiempo y conocimientos específicos.
3	La CGAJ indica que es necesario que la Gestión Interna de Caminos emita directrices claras a ser remitidas a los GADs Provinciales y GADs Parroquiales, a fin de evitar dilaciones e ingreso de solicitudes sin cumplir con los requerimientos para continuar con el trámite, el Ab. Fernando Lara indica que eso ya se realizó, con los GADs que han ingresado solicitudes; sin embargo se insiste que se realice de manera general e incluso indicando que el plazo dispuesto en la Ley ya expiró.
4	Dando atención a lo expuesto por la Dirección de Conservación, se solicita a la Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad, se incorpore a la reunión y, con esto poder llegar acuerdos y establecer un procedimiento que agilice los trámites de declaratoria de uso público.
5	El Ing. Daniel Marvit y la Eco. Mariela Cevallos se incorporan a la reunión, se procede a realizar un resumen de la situación motivo de la reunión, así mismo la Dir. de Conservación expone el trámite que se viene realizando; la Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad expone su preocupación de avalar la información remitida por los GADs, ya que para eso, sería necesario trasladarse a territorio para hacer un levantamiento de información nuevamente; por lo que se sugiere que el informe técnico se centre en indicar si la información remitida por los GADs cumple con los requerimientos técnicos que ese tipo de información debe contener y colocar en dicho documento que la veracidad corresponde exclusivamente a los GADs como lo dispone la Ley de Tierras Rurales y Caminos Ancestrales.

6	<p>Se propone por parte de la Ab. María Fernanda Acero se establezca el procedimiento interno de trámite para declaratoria de caminos de uso público que sean ingresados por los GADs el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Ingreso solicitud al MTOP, se deberá reasignar a la SIT *La SIT reasigna a la Gestión de Caminos quienes realizarán una revisión previa del requerimiento y documentación ingresada por el GADs, si cumplen reasigna y si no devuelve al GADs con observaciones. *Gestión de Caminos reasigna a la Dir. Intersectorial de Movilidad a fin de que revisen la documentación y emitan un informe técnico revisando que el levantamiento planimétrico y la georeferenciación cumplan con los requerimientos técnicos pertinentes; en caso que no cumplan remiten las observaciones a la Gestión de Caminos. *Gestión de Caminos recibido el informe técnico emitirá el correspondiente informe y preparará el proyecto de Acuerdo Ministerial que será remitido a la CGAJ previo a la suscripción del Sr. Ministro.
7	<p>Por lo anteriormente tratado se indica que ya la Dir. de Conservación Vial, no tendría injerencia en este proceso, por lo que el Dr. Vinicio Cahuasqui solicita se le entregue la documentación, a fin de remitirla a la Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad.</p>

COMPROMISOS ADQUIRIDOS	FECHA CUMPLIMIENTO
<p>1. La Dir. de Conservación entregará a la Gestión Interna de Caminos la documentación de los trámites de declaratoria de caminos públicos que se encuentra en dicha dirección, de lo cual se elaborará un Acta.</p>	<p>23 de noviembre de 2017</p>
<p>2. La Coordinación General de Asesoría Jurídica realizará un alcance al memorando No. No.MTOP-CGJ-2017-328-ME de 21 de abril de 2017.</p>	<p>23 de noviembre de 2017</p>
<p>3. La Gestión Interna de Caminos preparará en coordinación con la Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad, un oficio que contenga las directrices que deben seguir los GADs Provinciales y Parroquiales y posterior remitir para su cumplimiento</p>	<p>23 de noviembre de 2017</p>
<p>4. La Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad preparará un modelo de informe, para su revisión y posterior implementación de forma estandarizada</p>	<p>23 de noviembre de 2017</p>



PARTICIPANTES			
No.	Nombre	Cargo	Firma
1	Ab. Francisco José Donoso Moscoso	Coordinador General de Asesoría jurídica	
2	Abg. María Fernanda Acero	Analista Jurídica de Convenios y Contratos 3	
4	Abg. Fernando Lara Chávez	Coordinador Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones	
5	Dr. Vinicio Cahuasqui	Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones	
6	Ing. Mercedes Lliguin	Dirección de Conservación de Infraestructura del Transporte	
7	Ing. Ramiro Rosero	Dirección de Conservación de Infraestructura del Transporte	
8	Ing. Sofía Herrería	Dirección de Conservación de Infraestructura del Transporte	
9	Ing. Daniel Marvit	Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad	
10	Eco. Mariela Cevallos	Directora de Planificación Intersectorial de la Movilidad	



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año III - Nº 711

Quito, lunes 14 de
marzo de 2016

Valor: US\$ 1,25 + IVA



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 394-1800
Exts. 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

36 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. SAN-2016- 0398

Quito, 07 MAR 2016

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director Del Registro Oficial

En su despacho.-

De mis consideraciones:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que
le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

años, en el plazo de un año a partir de la promulgación de esta Ley, serán declaradas de utilidad pública o interés social y destinadas a programas de redistribución de tierras.

DÉCIMA TERCERA.- La Autoridad Agraria Nacional en el plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de esta Ley, establecerá un plan de verificación del cumplimiento de la función social y de la función ambiental.

DÉCIMA CUARTA.- La Autoridad Agraria Nacional en el plazo máximo de dos años contados a partir de la promulgación de la presente Ley, concluirá el Registro Nacional de Tierras. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la conclusión de este Registro establecerá la superficie de tierra rural que constituye latifundio en los términos de esta Ley.

DÉCIMA QUINTA.- En el plazo de dos años contados a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos o provinciales, en coordinación con la Autoridad Agraria Nacional, por desconcentración, pueden adjudicar tierras rurales estatales en favor de quienes tengan posesión agraria en los términos previstos en esta Ley.

DÉCIMA SEXTA.- En el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales rurales, dentro de su jurisdicción realizarán el registro de todos los caminos o senderos en predios rurales privados, utilizados de hecho como servidumbres de tránsito y que por costumbre su uso sea mayor de quince años así como de aquellos que unan poblaciones con carreteras, caminos o vías y promuevan el desarrollo económico local.

El levantamiento planimétrico y la geo referenciación de los caminos y senderos, será remitido al Ministerio responsable del transporte y obras públicas, con el objeto de que los mismos sean declarados de uso público mediante acuerdo ministerial, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial los declare de utilidad pública por motivo de interés social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La propiedad de tierras rurales con aptitud agraria de entidades del sector público no financiero, debe transferirse a la Autoridad Nacional Agraria, en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de esta Ley.

DÉCIMA OCTAVA.- La Autoridad Ambiental Nacional, en el plazo de dos años contados a partir de la promulgación de esta Ley, revisará los planes, programas y licencias de aprovechamiento forestal que se hayan otorgado justificando la tenencia o posesión de la tierra, a través de declaraciones juramentadas. Dicha información será remitida a la Autoridad Agraria Nacional, la cual dispondrá que los usuarios beneficiarios de dichos planes,

la ley vigente a la fecha, regularicen su situación a través de la posesión agraria y se cumpla con lo estipulado en la presente ley. Los actos identificados y que sean contrarios a la Ley serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente.

A partir de la promulgación de esta Ley el otorgamiento de planes, programas y licencias de aprovechamiento forestal se otorgarán a quienes justifiquen su calidad de adjudicatarios de tierras rurales estatales con aptitud forestal.

DÉCIMA NOVENA.- En el plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de esta Ley, la Junta de Regulación y Control de Poder de Mercado, en coordinación con la Autoridad Agraria Nacional, dictará el reglamento para la aplicación de lo dispuesto en esta Ley sobre la concentración de la tierra rural. Se regulará también la facultad de las y los ciudadanos para poner en conocimiento de la autoridad competente, la existencia de presuntos procesos de concentración de tierras rurales. Este reglamento incluirá disposiciones para la aplicación de lo dispuesto en esta Ley en materia de concentración de tierras rurales.

VIGÉSIMA.- En el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, la Autoridad Agraria Nacional en coordinación con la autoridad competente, conformará y convocará al Consejo Consultivo de las políticas públicas de tierras rurales y territorios ancestrales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de esta Ley, la Autoridad Agraria Nacional adoptará las medidas conducentes a que los trámites administrativos de tierras rurales sometidos a su conocimiento y que se encuentran paralizados por falta de atención sin justificación legal, serán atendidos y resueltos, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el plazo de dos años contados a partir de la promulgación de esta Ley, la Autoridad Ambiental Nacional regularizará el derecho de dominio o de posesión agraria preexistente a la respectiva declaratoria de área protegida, en favor de los actuales propietarios o posesionarios regulares.

VIGÉSIMA TERCERA.- En el plazo de 90 días a partir de la promulgación de esta Ley, la Autoridad Agraria Nacional conjuntamente con la institución financiera pública responsable, identificará los problemas relacionados con el pago de predios de la banca cerrada y promoverá la resolución de los mismos, incluyendo su reconstrucción de acuerdo a la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- El reglamento a la presente Ley se dictará en el plazo de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de su promulgación en el Registro

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

En sesión de 25 de abril de 2017, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República.

Por lo expuesto, y tal como dispone el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, para que se sirva publicarlo en el Registro Oficial.

Atentamente,

QUEDA LIDIA RIVAS GONZÁLEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

En mi calidad de Secretaria General de la Asamblea Nacional, me permito CERTIFICAR que la Asamblea Nacional discutió y aprobó el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE", en primer debate el 25 de octubre de 2016; en segundo debate el 7 de marzo de 2017; y se pronunció sobre la objeción parcial del Presidente Constitucional de la República el 25 de abril de 2017.

Quito, 25 de abril de 2017

QUEDA LIDIA RIVAS GONZÁLEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SECRETARÍA

GENERAL

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República establece que serán deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre otros: producir bienes, crear y mantener infraestructuras y proveer servicios públicos; impulsar el desarrollo de las actividades y fomentar su cumplimiento a través de la implementación adecuada de las políticas públicas;

Que, el artículo 314 de la Norma Suprema dispone que el Estado será responsable de la provisión de servicios

públicos entre los que se incluye a la vialidad, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 154 de la Constitución del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, para una eficiente gestión, directa o indirecta, de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, en sus etapas de planificación, ejecución, construcción, explotación y conservación, es necesario contar con normas que regulen su aplicación adaptadas a las condiciones actuales de la estructura del Estado, y la visión de prestación del servicio público de vialidad;

Que, el artículo 133 de la Constitución del Ecuador establece que las leyes serán orgánicas y ordinarias; y, dispone que serán leyes orgánicas las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 126 de la Constitución de la República, corresponde a la Asamblea Nacional la atribución de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de esta Ley, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios.

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL DE LA MOVILIDAD

Memorando Nro. MTOP-DPIM-2018-22-ME

Quito, D.M., 16 de marzo de 2018

PARA: Sr. Ing. Ricardo Octavio Paula López
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

ASUNTO: REVISAR DOCUMENTACIÓN DIGITAL REMITIDA POR GAD GUACHANAMÁ Y
EMITIR INFORME TÉCNICO.

De mi consideración:

En respuesta al memorando Nro. MTOP-SIT-2018-137-ME, de 15 de marzo de 2018, en el cual se solicita revisar si la información presentada por el GAD de Guachanamá cumple o no con los requisitos constantes en el SHAPE, que esta Cartera de Estado envió al CONGOPE y CONAGOPARE para que todas sus filiales acaten los requisitos establecidos para proceder a la declaración de los caminos de uso público.

Al respecto se procedió a revisar el insumo remitido a la Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad, en ese sentido, se adjunta el informe técnico del GAD en mención, considerando los acuerdos establecidos en el acta No.001 de 16 de noviembre de 2017 convocada por la Coordinación Jurídica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Mariela Janet Cevallos Pabón
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL DE LA MOVILIDAD

Referencias:
- MTOP-SIT-2018-137-ME

Anexos:
- acta_no_002-2017-e.publicos-ma.pdf
- huertas_pedernales_2048,3772001521228505.pdf

Copia:
Sr. Mgs. Francisco José Donoso Moscoso
Coordinador General de Asesoría Jurídica
Sr. Abg. Fernando Fabian Lara Chavez
Coordinador Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones
Sra. Arq. Mónica Fabiola Quezada Jara
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

dm



**INFORME TÉCNICO
DOCUMENTACIÓN DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
Y GEOREFERENCIACIÓN DEL GAD**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL DE LA
MOVILIDAD/MTOP

DATOS GENERALES

RESPONSABLE:	Ing. Ricardo Octavia Paula López	QUIPUX:	MTOP-SIT-2018-137-ME
CANTÓN:	PALTAS	NÚMERO DE ENTREGA:	2
PROVINCIA:	LOJA	FECHA DE RECEPCIÓN:	15/03/2018

ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA

ESTRUCTURA Y ATRIBUTOS

C
O
H
E
R
E
N
C
I
A

COMPATIBILIDAD CON EL SISTEMA DE REFERENCIA ESTABLECIDO EN EL CONAGE/ FORMATO SHAPE

WGS 84 ZONA 17 SUR

CUMPLE	NO CUMPLE
--------	-----------

X

COMPROBACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS CAMPOS.

NOMBRE
PROVINCIA
CANTÓN
X INICIO
Y INICIO
X FIN
Y FIN

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

COMPROBACIÓN DE LOS VALORES INTRODUCIDOS LONGITUD Y TIPO CORRECTOS.

NOMBRE
PROVINCIA
CANTÓN
X INICIO
Y INICIO
X FIN
Y FIN

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

COMPROBACIÓN DE LOS DATOS ALFANUMÉRICOS.

NOMBRE
PROVINCIA
CANTÓN
X INICIO
Y INICIO
X FIN
Y FIN

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

OBSERVACIONES

NOTA:

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL DE LA MOVILIDAD DEL MTOP, NO APRUEBA, NI GARANTIZA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, Y SE APEGA A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA NO.001 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA.

ELABORADO POR: ING. DANIEL MARVIT - COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL DE LA MOVILIDAD

APROBADO POR: ECO. MARIELA CEVALLOS - DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL DE LA MOVILIDAD

FECHA: 15/03/2018

VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 2018/04/11

REASIGNAR A: Fernando Fabian Lara Chavez

ASUNTO: Trámite de declaración de uso público

SUMILLA CGAJ: PARA:

Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-186-ME

Quito, D.M., 11 de abril de 2018

PARA: Sr. Mgs. Francisco José Donoso Moscoso
Coordinador General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO MINISTERIAL DE DECLARACIÓN DE USO PÚBLICO DEL CAMINO DEL SECTOR HUERTAS-PEDERNALES, PARROQUIA GUACHANAMÁ. CANTÓN PALTAS. PROVINCIA DE LOJA.

Adjunto al presente sírvase encontrar el Acuerdo Ministerial para la suscripción del señor Ministro del Transporte y Obras Públicas doctor Paúl Granda López, declarando de uso público al camino del sector Huertas-Pedernales, de la parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja.

Dicho Acuerdo Ministerial se elabora en virtud de lo que dispone el inciso segundo de la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que textualmente dice: " El levantamiento planimétrico y la geo referenciación de los caminos y senderos, será remitido al Ministerio responsable del transporte y obras públicas, con el objeto de que los mismos sean declarados de uso público mediante acuerdo ministerial, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial los declare de utilidad pública por motivo de interés social".

El Gobierno Autónomo de Guachanamá, mediante oficio Nro. 019-GADPR-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, cumple con los requisitos que exige este Ministerio para la declaración de uso público de los caminos y senderos mediante acuerdo ministerial; requisitos tales como: remitir información digital y por escrito de acuerdo al SHAPE elaborado por el Departamento de Planificación Intersectorial del MTOP; certificación de que los caminos o senderos a ser declarados de uso público han sido utilizados como servidumbres de tránsito por más de quince años.

- 1) Por lo expuesto y en razón de que la documentación presentada ha sido revisada por el Departamento de Planificación Intersectorial y analizada por la Unidad Nacional de Caminos del MTOP, se acompaña el proyecto de acuerdo ministerial en referencia para su revisión, previo a ser suscrito por el señor Ministro de esta Cartera de Estado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

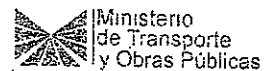
Ing. Ricardo Octavio Paula López
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Anexos:
- acuerdo_ministerial_huertas-pedernales_loja.doc

Copia:
Sr. Abg. Fernando Fabian Lara Chavez
Coordinador Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones

ac/fl

Adjunto 1 CD + 16 fojas



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO POR: [Firma]
FECHA: 11 ABR 2018
HORA: 12:20

Recibido
12-04-2018
9:15
Abg. Fernando Fabian Lara Chavez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
JUZGADO NACIONAL DE CAMINOS

Memorando Nro. MTOP-JNC-2018-112-ME

Quito, D.M., 17 de abril de 2018

PARA: Sr. Mgs. Francisco José Donoso Moscoso
Coordinador General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: INFORME JURÍDICO ACUERDO MINISTERIAL DE DECLARACIÓN DE USO PÚBLICO CAMINO DEL SECTOR HUERTAS - PEDERNALES, PARROQUIA GUACHANAMÁ, CANTÓN PALTAS, PROVINCIA DE LOJA

ANTECEDENTE.-

Mediante oficio No.019- GADPR-2018, de 21 de marzo de 2018, el Gobierno Autónomo de Guachanamá, completo su documentación de solicitud de declaratoria de uso público del camino Huertas-Pedernales, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, adjuntando información digital constante en un disco que acompañan; presentando la información escrita y la certificación que el camino en referencia viene siendo permanentemente ocupado por el campesinado del lugar por más de treinta años. La documentación presentada por el Gobierno de la parroquia de Guachanamá una vez que fue completada, fue revisada por el departamento de Planificación Intersectorial del MTOP, aprobando mediante informe técnico constante en memorando No. MTOP-DPIM-2018-22-ME, de fecha 16 de marzo de 2018.

Los requisitos para declarar los caminos y senderos como de uso público, constan en la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y son: a) remitir el registro de todos los caminos o senderos en predios rurales privados por escrito y en digital conforme al SHEAPE elaborado por el Departamento de Planificación Intersectorial de la Movilidad del MTOP; b) certificación otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial o parroquial rural de que el camino o sendero ha sido utilizados como servidumbres de tránsito y que por costumbre su uso haya sido mayor de quince años.

BASE NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 154 numeral 1 de la Constitución del Ecuador, establece que los ministros de estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.

Artículo 227 de la Constitución del Ecuador, manifiesta que la administración pública constituye un servicio de la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
JUZGADO NACIONAL DE CAMINOS

Memorando Nro. MTOP-JNC-2018-112-ME

Quito, D.M., 17 de abril de 2018

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su artículo 14 determina la rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transporte Terrestre, rigiéndose por los principios establecidos en la Constitución de la República y el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.

CRITERIO.-

Por lo expuesto, y con sustento en las disposiciones legales antes referidas, esta Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones, procedió a la elaboración del proyecto de Acuerdo Ministerial, en virtud del cual se declara de uso público el camino del sector Huertas – Pedernales, perteneciente a la parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, documento que es puesto a consideración de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MTOP, para su revisión, y posterior suscripción por parte del señor Ministro de Infraestructura del Transporte.

Atentamente,

Abg. Fernando Fabian Lara Chavez
COORDINADOR UNIDAD NACIONAL DE CAMINOS Y EXPROPIACIONES

Copia:

Sr. Ing. Ricardo Octavio Paula López
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-656-ME

Quito, D.M., 03 de mayo de 2018

PARA: Sr. Dr. Víctor Paul Granda López
Ministro de Transporte y Obras Públicas

ASUNTO: INFORME DE PROCEDENCIA PARA EL LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE DECLARACIÓN DE USO PÚBLICO HUERTAS-PEDERNALES, PARROQUIA GUACHANAMÁ, CANTÓN PALTAS, PROVINCIA DE LOJA

Mediante el presente, adjunto el informe de procedencia para la suscripción del ACUERDO MINISTERIAL DE DECLARACIÓN DE USO PÚBLICO DEL CAMINO DEL SECTOR HUERTAS-PEDERNALES, PARROQUIA GUACHANAMÁ, CANTÓN PALTAS, PROVINCIA DE LOJA, de conformidad con el siguiente detalle:

ANTECEDENTES.-

Mediante oficio No. 019-GADPR-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, el Ing. José Mora Sanmartín, Presidente GAD Guachanamá, remite al Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, la documentación del Proyecto de Acuerdo Ministerial de Declaración de Uso Público del Camino del Sector Huertas-Pedernales, Parroquia Guachanamá, Cantón Paltas, Provincia de Loja para su revisión;

Mediante memorando No. MTOP-SIT-2018-186-ME de fecha 11 de abril de 2018, el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Declaración de Uso Público del Camino del Sector Huertas-Pedernales, Parroquia Guachanamá, Cantón Paltas, Provincia de Loja, señalando de que la documentación presentada ha sido revisado por el Departamento de Planificación Intersectorial y analizada por la Unidad Nacional de Caminos del MTOP, para su revisión previo a ser suscrito por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Dr. Paul Granda López.

Mediante memorando No. MTOP-JNC-2018-112-ME de fecha 17 de abril de 2018, el Abg. Fernando Fabián Lara Chávez, Coordinador Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones remite al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, el criterio jurídico de la procedencia de la elaboración del Proyecto de Acuerdo Ministerial de Declaración de Uso Público del Camino del Sector Huertas-Pedernales, Parroquia Guachanamá, Cantón Paltas, Provincia de Loja, para su revisión, y posterior suscripción por parte del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Dr. Paul Granda López.

BASE LEGAL.-

Los justificativos para la realización del memorando se fundamentan en las siguientes disposiciones legales:

El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde: "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-656-ME

Quito, D.M., 03 de mayo de 2018

senderos en predios rurales privados, utilizados de hecho como servidumbres de tránsito y que por costumbre su uso sea mayor de quince años así como de aquellos que unan poblaciones con carreteras, caminos o vías y promuevan el desarrollo económico local". El levantamiento planimétrico y la geo referenciación de los caminos y senderos, será remitido al Ministerio responsable del transporte y obras públicas, con el objeto de que los mismos sean declarados de uso público mediante acuerdo ministerial, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial los declare de utilidad pública por motivo de interés social (...);

De conformidad al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, se concede la rectoría de la infraestructura del transporte terrestre al Ministerio del Transporte y Obras Públicas, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado, es legal y procedente la suscripción del Acuerdo, mediante el cual se **Declara de Uso Público el Camino del Sector Huertas-Pedernales, Parroquia Guachanamá, Cantón Paltas, Provincia De Loja.**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco José Donoso Moscoso

COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MTOP-SIT-2018-186-ME

fe